



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Fabiola Quintero Soto
ACCIONADOS	Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- y Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS SA.
RADICADO	Nro. 05001 31 05 018 2021 00398 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora FABIOLA QUINTERO SOTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 43.019.317, contra la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES y Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS SA.

El despacho le reconoce personería para representar los intereses de la accionante, a la abogada MARTHA BEATRIZ CORDOBA TORO, portadora de la T.P. 197.065 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora FABIOLA QUINTERO SOTO, por medio de apoderada, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES y Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS SA.

SEGUNDO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA BEATRIZ CORDOBA TORO, portadora de la T.P. 197.065 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

IRI